

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Jiménez Horgué y otros, hoy en ignorado paradero, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso que habrá de prepararse ante este Tribunal en los diez días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1835/1997.

En el recurso número 1835/1997, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Fernando Ruiz Vázquez contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Fernando Ruiz Vázquez contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA y sirva de notificación en forma a don Fernando Ruiz Vázquez, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1349/1998.

En el recurso número 1349/1998, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don José Quintana Tortosa contra Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Quintana Tortosa contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 20 de marzo de 1998 (BOJA de 11 de abril), por la que se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se integran en el nuevo Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía creado por el artículo 76 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don José Quintana Tortosa, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1945/01. (PD. 1236/2002).

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Jesús Pascual León en nombre y representación de doña María Angustias Romero Olmedo y doña Pilar Romero Olmedo.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01) que aprueba definitivamente revisión del PGOU de Granada.

Recurso núm. 1945/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación civil núm. 9/2001. (PD. 1209/2002).

N.I.G. 0401337C20013000022.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 9/2001.

Asunto: 300077/2001.

Autos de: Menor Cuantía 203/1997.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar.

Negociado:

Apelante: Adolfo Agustín Lecumberri.

Procurador: Martín Alcalde, Salvador.

Abogado: Cano Calero, Juan.

Apelado: José Ojeda Morales.

Procurador: Fuentes Mullor, M.^ª Dolores.

Abogado: Pozo Gómez, José Pascual.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.

Recurso Ap. Civil 9/2001.

Parte

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Ilmos. Sres.

Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid, don José Luis Castellano Trevilla.

En la Ciudad de Almería a dieciséis de enero de dos mil dos.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 9/01, los autos

procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar seguidos con el número 203/97, sobre reclamación de cantidad entre partes, de una como apelante don Adolfo Agustín Lecumberri, representado por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, y dirigida por el letrado don Juan Cano Calero, no compareciendo en esta alzada la parte demandada-apelada.

La Sala acuerda: Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 8.11.00, por el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar, en los autos sobre reclamación de cantidad de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida, con imposición al apelante las costas de esta alzada compareciendo en esta alzada la parte demandada-apelada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los herederos legales de la parte demandada-apelada don José Ojeda Morales, por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a 12 de abril de 2002.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 401/2001. (PD. 1244/2002).

N.I.G.: 2906742C20010010531.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 401/2001. Negociado: M1.

Sobre:

De: Don Manuel Moreno Rojas.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado: Sr. García Martínez, Andrés.

Contra: Málaga Airport Trading Areas, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Delgado Garrido, Isabel.

Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 401/2001, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Quince de Málaga a instancia de Manuel Moreno Rojas contra Málaga Airport Trading Areas, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sobre se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a cinco de abril de dos mil dos.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 401/01, a instancia de don Manuel Moreno Rojas, representado por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y defendido por el Letrado Sr. García Martínez, contra

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Isabel Delgado Garrido y asistida del Letrado Sr. Palacios Muñoz, y entidad Málaga Airport Trading Areas, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo, en nombre y representación de don Manuel Moreno Rojas, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, y entidad Málaga Airport Trading Areas, Sociedad Anónima, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar acreditado el dominio que el Sr. Moreno Rojas ejerce sobre la nave situada en edificio Centro Aeropuerto, con acceso por calle sin nombre contigua a la Avenida de García Morato, finca registral número 10.768-B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Málaga, al tomo 682, libro 11, folio 143.

2.º En consecuencia, ordenar inscribir el dominio de dicho inmueble a favor del Sr. Moreno Rojas en el Registro de la Propiedad, con cancelación de las inscripciones contradictorias, librando a tal fin mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 10 de Málaga, con los insertos necesarios, firme que sea la presente resolución.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Málaga Airport Trading Areas, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 539/2000. (PD. 1132/2002).

N.I.G.: 2906742C2000C000843.

Procedimiento: Juicio de Cognición 539/2000. Negociado:

Sobre:

De: Don José Camacho Mayo.

Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Mercantil Iconsa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 539/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de José Camacho Mayo contra Mercantil Iconsa, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil uno.